

Expediente No.: 136/2014-T

Quejosa:*****

Resolución: Recomendación No. 36/2015
y A.N.R.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Visto el expediente 136/2014-T, motivado por la C. *****, en representación del menor *****, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la Profesora *****, maestra de 1° grado, grupo “B” y Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en Tampico, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, por conducto de nuestra Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas, recibió el escrito de queja de la C. *****, quien expuso lo siguiente:

*“...Con fecha 11 del mes de junio del presente año, presente un escrito de queja ante el C. Profr. *****, Jefe de Servicios Regionales Tampico (la cual anexo a la presente como anexo número 1;) con motivo de la suspensión de tres días de clases a mi hijo *****, por parte de la Directora de la Escuela Primaria *****, ya que considere que el motivo que dio origen a tal castigo no era el correcto, por lo que considere antipedagógico el castigo impuesto.- Deseo agregar que al momento de presentar mi queja en la dependencia antes citada, sostuve entrevista con el titular de la misma, habiéndole informado que durante todo el ciclo escolar, mi hijo había sido censurado, cuando este había cometido faltas de conducta, en contra de algún compañero, o simplemente por relajar el orden en clases; a lo que estuve siempre de acuerdo, cuando se me informaba de tales hechos cometidos por mi hijo a quien siempre le he aplicado el correctivo disciplinario cuando ha actuado mal, pero en lo que nunca estuve de acuerdo, es en los casos en que mi hijo me informó, que él era el atacado por sus compañeros de grupo, quienes lo hacían objeto de burla (continuamente) debido a su complexión física (obesidad), así como cuando algún compañero lo despojaba o le destruían alguno de sus útiles escolares, y mi hijo me comento que lo hacía del conocimiento de su profra. *****, quien siempre hizo caso omiso a sus quejas, motivos por los cuales me vi en*

la necesidad de enviarle notas (las que anexo a la presente en copias simples como anexos 2,3,4,5,6,7,8), en las que le suplicaba atendiera las suplicas y reclamos de mi hijo, pero está lejos de atender mi solicitud reprendía a mi hijo, y como resultado de lo anterior, mi hijo como cualquier otro niño se hacía justicia por su propia mano, y como resultado de lo anterior, mi hijo era el castigado, y sus agresiones quedaban impunes, actitud que mi hijo y la suscrita hemos soportado, por razones de que mi esposo es compañero de trabajo de las profesoras antes citadas y por temor a que la Profra. ***** pudiera tomar en contra de mi hijo alguna represalia, ya que es la que diariamente trata con él.- Sin embargo, lo anterior lo hice del conocimiento de la C. Directora del citado plantel Profra. ***** , quien siempre me ha atendido pero nunca me ha dado una solución definitiva al problema planteado.- Expuesto lo anterior al Profr. ***** , este amablemente me indico que se haría una investigación, y que le diera de plazo una semana y regresara después para ver el resultado de su indagatoria, lo que hice como me indicara, presentándome una semana después y dicho funcionario al atenderme, me proporciono un número de teléfono para evitarme vueltas innecesarias, y así mismo me comentó que mandaría a los de seguridad Escolar, con el fin de verificar, el lugar de donde se suscitó el hecho que diera origen a la suspensión que se impusiera a mi hijo, y de igual forma me comento que mi queja sería canalizada, a las oficinas de atención a padres de familia de esa misma dependencia, ya que eran ellos quienes atenderían mi queja y dictarían la resolución que correspondiera al caso. Sin embargo para mi sorpresa hasta la fecha tengo entendido que ninguno de los funcionarios a los que he recurrido, han realizado ningún tipo de actuación en relación a la queja expuesta.- Por lo anterior y tomando en cuenta la actitud inmadura y antipedagógica que la Profra. ***** tomo en contra de mi hijo, así como en contra de mi esposo, fue el motivo que el pasado 30 de junio del año en curso, mediante escrito de esa misma fecha, le comuniqué a la directora que había decidido ya no enviar a mi hijo estos últimos días de clases, a fin de que la Profesora de mi hijo no tomara represalias que se vieran reflejadas en las calificaciones finales. (escrito que anexo en copia simple a la presente como anexo 9).- Deseo agregar que con motivo de la presentación de mi queja, la Profra. ***** , tomo represalias contra mi menor hijo, así como contra mi esposo, que es su compañero de trabajo, no obstante que mi esposo siempre se ha mantenido al margen de dicho asunto, la profesora a que me he referido, ha tomado cierta actitud de burla y provocación contra mi esposo, pues cada que se encuentra con el esta le hace gesticulaciones de burla y viene realizando comentarios de provocación, a fin de que mi esposo le haga alguna reclamación o le falte al respeto para lograr causarle un perjuicio grave en su relación laboral, y como lo indique anteriormente, aun cuando mi esposo no ha intervenido en el presente problema, a este se le ha involucrado dolosamente, pues con fecha 26 del mes de

*junio del año en curso, le fue entregado por la señora ***** , (quien es la encargada de la puerta de entrada de la escuela), un anónimo en donde se amenaza a mi esposo con perjudicarlo en su trabajo, y que mi demanda no precedería, por el niño no es su hijo, y también se señala en dicho anónimo, a quienes supuestamente le están proporcionando asesoría a la Profra. ***** , en el presente problema (anónimo que me permito anexar en copia simple como anexo 10), de igual forma le informo que la profesora tantas veces citada, al regresar mi hijo a clases, después de cumplir con la suspensión impuesta, en el primer día, castigo a mi hijo llevándolo a la dirección, porque según ella, la suscrita le compro los exámenes, para que así mi hijo, pueda sacar buenas calificaciones, lo cual considero una venganza personal contra mi menor hijo, y para evitar que en lo sucesivo que dicha profesora, por cualquier motivo aplique castigos injustificados a mi hijo, y lo exhiba dolosamente frente a sus compañeros, fue lo que me hizo tomar la resolución de ya no enviarlo a clases estos últimos días.- Por último deseo manifestarle, que he tenido conocimiento, que como represalia de su parte, la maestra ***** , califico este último bimestre a mi hijo, con bajas calificaciones a las que normalmente mi hijo ha venido obteniendo, lo que resulta inexplicable para la suscrita, pues desconozco en que se baso para asignarle dichas calificaciones, pues ella no aplico el examen correspondiente al Quinto y último bimestre, que viene a ser la base de su calificación, además de que da a entender que no tomo en cuenta los trabajos y tareas que mi hijo realizo.- Por todo lo expuesto y al no obtener una resolución a la queja que presente, en relación a la actitud y del trato que la profesora ***** , le ha venido dando a mi hijo ***** , ante las autoridades escolares correspondientes es la razón por la que recurro a esta Delegación de Derechos Humanos, a fin de que por medio de esta Dependencia se de una resolución a dicho problema, aun cuando por todo lo expuesto y por la falta de respuesta, he decidido cambiar a mi hijo a otra escuela, debido a que el mismo ya no quiere permanecer en la misma”. [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose con el número 136/2014-T; se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Escrito de 17 de septiembre de 2014, firmado por las CC. ***** y ***** , Maestra de Grupo y Directora de la Escuela Primaria “*****” en Tampico, respectivamente, mediante el cual informan lo siguiente:

*“...que en nuestro carácter de maestra de grupo y directora de la Escuela Primaria General ***** y por nuestro propio derecho venimos mediante el presente curso, a dar contestación formular alegatos y ofrecer pruebas con motivo de la ilegal y dolosa queja formulada por la madre del menor ***** , la C. ***** , lo que nos permitimos hacer en los siguientes términos.- Resulta notoriamente improcedente la presente queja pues de la misma se desprende que se apoya en hechos y argumentos falsos, apreciaciones, meramente subjetivas y circunstancias tendenciosas, se dice lo anterior porque es absolutamente falso lo relatado, pues la única verdad es que desde el inicio del ciclo en el año 2013, el menor ***** , mostro una inexplicable conducta agresiva hacia sus demás compañeros, pues sin que existiera motivo alguno agredía físicamente tanto a niños como a niñas del grupo, lo que trajo como consecuencia que varios padres de familia molestos porque sus hijos llegaban a casa golpeados, arañados, pateados e incluso escupidos por el menor ***** hablaran con la suscrita ***** , la cual no obstante constarme los hechos trate de tranquilizar a los padres de familia y hable en varias ocasiones con el padre del menor, quien es maestro también de la institución, quien lamentablemente minimizo el asunto.- Al mostrar apatía los padres del menor para tratar a su menor hijo y en especial hablar con su hijo para que adoptara una conducta normal con sus compañeros las agresiones del menor ***** continuaron al grado tal que varios padres de familia se dirigieron a la suscrita mediante peticiones por escrito solicitándome medidas urgentes incluso pidiendo entrevistarse con los padres del menor, por tal razón y buscando una pronta solución al problema y evitar algún mal mayor hice del conocimiento de la directora del plantel para que hablara con el papá del menor.- Es importante precisar que la suscrita maestra ***** , siendo directora del plantel y buscando una solución conciliatoria y de beneficio para todos me entreviste con el padre del menor quien también es maestro de la escuela, a quien le solicite su valiosa y necesaria atención con su menor hijo, reiterándole lo que ya le había comentado la maestra ***** , respecto a la conducta agresiva de su hijo para con sus compañeros quien me dijo entre otras cosas que se comprometía a tratar profesionalmente a su hijo y que se le diera un plazo para lograr un cambio en la conducta agresiva de su menor hijo, en merito a lo que el padre del menor me expreso y comprometió me entreviste con los padres de familia de primer año B, quienes sumamente molestos pedían la presencia del padre del menor, sin embargo ante los padres de los niños les dije que en un término de 15 días se verían resultados, y ante peticiones de algunos padres que pedían la expulsión del menor, les explique que eso no era posible pero*

que las cosas mejorarían, para acreditar lo expuesto exhibimos junto con este escrito en original cuatro documentales de fechas 12 de Diciembre del 2013, 17 de enero de 2014 y 28 de abril de 2014, que contienen las solicitudes de los padres de familia expresando su malestar por las agresiones del menor ***** , hechas a sus hijos de igual manera exhibimos junto con este escrito una relación de firmas de los padres de familia de primer año B que hacen constar y acreditan lo expuesto por las suscritas en el presente escrito de contestación de la presente queja, agregando que tan solo uno de los hechos lamentables cometidos por el menor y que constan en los documentos exhibidos es el hecho de que el menor en una ocasión con unas tijeras pretendió cortar las orejas a un compañerito, esto se encuentra relatado en el documento marcado con el numero 4 que exhibimos como prueba, deseamos precisar que las peticiones que le hicimos al padre del menor para que atendiera la conducta agresiva de su menor hijo fueron reiteradas.- 2. Por cuanto a lo expresado por la quejosa en el hecho numero dos párrafo segundo de la foja numero dos de la infundada queja, se advierte de la propia literalidad que todo el contenido se trata de hechos ambiguos, desarticulados y apreciaciones personales por lo que ante esa deficiencia no permite realizar una adecuada contestación, sin embargo tales circunstancias narradas carecen de relevancia, fundamentación y sustento legal por lo que solicitamos que todo lo manifestado en este punto como el anterior sea desestimado por contener circunstancias irrelevantes que no ameritan el sano juzgamiento de esta H. Comisión.- 3. La quejosa ***** , en la parte ultima de su infundada queja expresa que ante la falta de respuesta, ha decidido cambiar a su hijo a otra escuela, a este respecto queremos precisar que como institución educativa publica nunca se busca que abandone un educando la institución, ni mucho menos propiciar su salida, mas sin embargo es un derecho que como madre del menor le asiste y a este respecto como institución respetamos su decisión, pero lo que si afirmamos categóricamente es que la madre del menor incurre de manera reiterada en falsedad por eso consideramos que carece de derecho y de motivación para presentar en nuestra contra su infundada queja.- Por ultimo y para el caso de que se considere necesario desde este momento ofrecemos el testimonio veraz de los padres de familia de primer año B hoy en día ya de segundo año, a quienes les constan los hechos narrados y que serán presentados directamente ante esa comisión.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 8° de Constitucional a esta H. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, delegación regional en esta Ciudad, atentamente solicitamos.- Único: Se nos tenga por presentadas en tiempo y forma, dando contestación, ofreciendo alegatos y pruebas respecto a la infundada queja presentada en nuestra contra por la C. *****". [sic]

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1 Pruebas aportadas por la quejosa:

4.1.1. Copias fotostáticas simples de 6 recados con fecha 6, 9 y 19 de febrero de 2014, 6 y 31 de marzo de 2014, y 30 de abril de 2014, dirigidos a la maestra *****, signados por la C. *****, mediante el cual narra los percances que ha sido víctima su menor hijo *****, y solicita su atención y apoyo, a efecto de prevenir agresiones y reacciones de molestia por parte de padres de familia hacia su hijo.

4.1.2. Copia fotostática simple del escrito de 30 de junio de 2014, dirigido a la Directora de la Escuela Primaria "*****", signado por la quejosa, a través del cual comunica que ya no llevara a su hijo los días de clases que faltan para terminar el ciclo escolar; lo anterior, para evitar que la maestra de grupo tomara represalias en contra del menor.

4.1.3. Copia fotostática de un recado sin fecha dirigido al maestro *****.

4.1.4. Constancia de 2 de octubre de 2014, suscrita por la C. Profesora *****, maestra de grupo de la Escuela Primaria "*****" en Altamira, Tamaulipas, en la cual se asentó:

*“que el alumno *****, perteneciente al grupo a mi cargo, es un alumno que desde el inicio del presente ciclo escolar **2014-2015**, ha venido observado una conducta normal y aceptable en un niño de su edad, conduciéndose para con sus compañeros de clase en forma afectuosa y pacífica, y en relación hacia la suscrita con respecto, así mismo hago constar que es un alumno de los más destacados en su grupo, en cuanto a trabajo y participación en clase, así como en el cumplimiento de sus trabajos de tarea, observando hasta el momento un promedio de aprovechamiento de 8.7 en el examen de diagnóstico, lo que lo distingue como un alumno de excelente. Al inicio se le dificulto ya que en esta escuela no se lleva guía didáctica para el alumno, aquí solo se trabaja en cuaderno cosa que el alumno no realizaba en la otra escuela ya que haya si llevaba guía, pero tardo muy poco en adaptarse y hoy*

en día es uno de los alumnos que más rápido termina sus trabajos”.
[sic]

4.1.5. Escrito de 8 de octubre de 2012 signado por la quejosa, mediante el cual anexa seis fotografías, en las tres primeras se observa al menor ***** , participando como miembro de la escolta de la bandera nacional, y en las 3 últimas se advierten diversas excoriaciones en la persona del citado menor.

4.1.6. Escrito de 10 de noviembre de 2014, signado por la C. ***** , mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación al informe rendido por las profesoras ***** y ***** .

4.1.7. Escrito de 15 de diciembre de 2014 suscrito por la C. ***** , en el que expuso:

*“...Que por medio del presente, comparezco para dar contestación al escrito presentado por la C. ***** de fecha 11 de noviembre del año en curso, y en relación al inciso “a” del punto 1 de dicho escrito, me permito informarle, que nunca he buscado ayuda profesional especializada para tratar la conducta de mi hijo ***** , toda vez que desde que nació hasta la fecha, no ha existido motivo para ello, y porque jamás se me hizo del conocimiento por parte de la Profra. ***** , que mi menor hijo hubiera presentado graves y continuos problemas de conducta agresiva hacia sus compañeros de clases, como ella pretende hacer valer.- En relación a lo que se me solicita en el inciso “B” del escrito a que me he referido, en primer término deseo manifestar, que la mala conducta y comportamiento agresivo, que hoy se le atribuye a mi hijo ***** , es la imagen que pretende dar a creer a esta dependencia a su digno cargo, tanto la citada maestra como también la directora de la escuela primaria, ***** , Profra. ***** , con el único fin de evadir o verse libres de la responsabilidad que pudiera resultarles, de la investigación que se realiza por la queja presentada en su contra, por el trato despectivo y desatento, con que fue tratado mi hijo durante el pasado ciclo escolar. Así mismo deseo manifestar, que la conducta y comportamiento que observo mi menor hijo, como alumno de la escuela a la que hice mención, nunca llegó al extremo como para que mi hijo tuviera que recibir ayuda profesional especializada, **y como prueba de ello, me permito ofrecer las documentales públicas, que corren anexas al presente (anexos 1 y 2), consistentes en el resultado de la valoración y análisis que a mi solicitud le practico a mi hijo, la Licenciada en Psicología ***** perteneciente al personal de U.S.A.E.R. ***** , pero con base en***

otra escuela primaria de esta ciudad, y dicha valoración o análisis se realizó con apoyo de los profesores *** , maestra de grupo de mi hijo y de su Profesor de la clase de Ingles ***** , de la escuela primaria “*****”, documentos debidamente rubricados y sellados por la dirección de dicha escuela, en donde además se puede observar la opinión de la Psicóloga, con la cual se dejó demostrado, que mi hijo ***** , no requiere ni ser canalizado ni valorado por ningún especialista.-** Por último deseo hacer notar a Usted, que este examen le fue practicado a mi menor hijo, a mi solicitud o por mi propia iniciativa, y no porque me lo haya indicado la profesora ***** , como lo ha referido, y fue con el único fin de tener la prueba definitiva, con la cual probarle a esta Dependencia, así como a la multicitada citada profesora, y también a la directora ***** , que mi hijo es un niño sano y bien comportado, y que desconozco el o los motivos por el cual tratan de desacreditar a mi menor hijo, haciendo uso de una mentira tan ruin y perversa.- En relación a lo que la profesora ***** , solicita en el punto “C” de su escrito, considero y solicito a esta dependencia a su digno cargo, lo declare improcedente, en base a lo que la suscrita ha manifestado, así como por las documentales públicas ofrecidas, y con el fin de fortalecer las documentales ofrecidas en el punto que antecede, así como también para corroborar aún más lo manifestado por la suscrita en los puntos que anteceden, me permito ofrecer las documentales que anexo a la presente (anexos 3 y 4), consistentes en los informes actualizados, sobre la conducta que mi menor hijo ha venido observando, en la escuela primaria “*****”, en la cual se encuentra actualmente y con dichos medios de prueba se demuestra la conducta y el comportamiento de mi hijo, así mismo hago la observación, que me permito anexar a la presente, algunas imágenes (anexos 5 y 6) en donde se puede ver claramente a mi hijo, participando en diferentes actividades escolares y sociales tales como; conviviendo con sus compañeritos en el desayunador y comedor de la escuela; como maestro de ceremonias representando a sus compañeros en una asamblea; participando en su clase de física deportiva; trabajando en equipo con sus compañeritos de clase, y exponiendo su clase diaria; Y para no dejar duda alguna, me permito anexar también otras imágenes (anexos 7 y 8) para dejar debidamente acreditado, que la conducta y comportamiento que mi hijo viene observando en su actual escuela, es la misma conducta que siempre observó, cuando fue alumno de la escuela ***** , pues en estas últimas imágenes, se observa a mi hijo realizando actividades escolares tales como; conviviendo con sus compañeritos en cine (cinopolis); exponiendo y participando en su clase diaria; y participando en dos bailables en el festival del día de las madres; con lo anterior la suscrita dejo acreditada la veracidad de los informes rendidos por los maestros de mi hijo, y haciendo uso de la lógica interpretativa, la suscrita dejo también plenamente demostrado, que mi hijo sabe convivir con niños de su edad, y que como lo

*demuestran por si solas las calificaciones (que obran en autos) y que este ha obtenido por su empeño y esfuerzo propio, reflejan que ***** es un niño sobresaliente que tiene una madurez de acuerdo a su edad, y que como cualquier otro niño, en forma efímera o fugaz pueda tener un momento de enojo o de indignación por alguna agresión u ofensa que se le llegara a inferir, pero nunca con la intención de dañar físicamente a otro, por el simple deseo de hacer daño, como falsamente lo han tratado de hacer ver a esta dependencia, las profesoras ***** y ***** (directora), lo que considero bastante ruin y abyecto de parte de dos “profesionales de la educación”, pues se trata de tan solo un niño.- Por último hago la observación a esta Delegación, como Madre del menor, estoy dispuesta a someter a mi hijo a un estudio y valoración Psicológica (sin existir medio o causa que lo justifique), siempre que también la profesora ***** , así como la Profesora ***** (Directora escolar), ambas acepten someterse la primera de ellas a una PRUEBA DE EVALUACION DE SU PERFIL ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO, para saber si la primera de ellas, está calificada para estar frente a un grupo de NIVEL DE PRIMARIA y la segunda de ellas, para saber sí está plenamente calificada para ser dirigir UNA DIRECCIÓN ESCOLAR, ya que la suscrita ha sido informada por personas de confiabilidad, que el PERFIL PROFESIONAL de la Profra. ***** es de maestra EDUCADORA A NIVEL KINDER (no de profesora de primaria), desconociendo los motivos por los cuales este ocupando o desempeñando un puesto a un nivel para el cual no está capacitada, por no contar con la preparación y el nivel académico que se exige actualmente para ello, y en cuanto a la maestra ***** , por su insegura y dudosa actitud y la negligencia con la que ha manejado el presente asunto...”. [sic]*

4.1.8. Formato de cuestionario para maestros de 08 de diciembre de 2014, ciclo escolar 2014-2015, en las que se detalla la conducta del menor ***** , y se menciona que no requiere ser canalizado con algún especialista, firmado por el C. Profesor ***** , Director de la Escuela Primaria “*****”, Profesora ***** , maestra de grupo, Directora de Apoyo y Lic. ***** , maestra de apoyo de USAER.

4.1.9. Copia fotostática del reporte de evaluación del menor ***** de 2º grado, grupo “A” en la Escuela Primaria “*****”, en donde se observan las siguientes calificaciones: Español 9, Matemáticas 9, Exploración de la Naturaleza y la Sociedad 10, Formación Cívica y Ética 10, Educación Física 9 y Educación Artística 9.

4.1.10. Formato de cuestionario para maestros de 08 de diciembre de 2014, ciclo escolar 2014-2015, en las que se detalla la conducta del menor ***** , y se menciona que no requiere ser canalizado con algún especialista, firmado por el C. Profesor ***** , Director de la Escuela Primaria “*****”, Lic. ***** , Directora de USAER, Lic. ***** , maestra de apoyo de USAER y el Teacher ***** .

4.1.11. Constancia de 5 de diciembre de 2014, suscrita por la C. Profesora ***** , maestra de 2º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria “*****” turno matutino, en Altamira, Tamaulipas, en la cual se asentó lo siguiente:

*“La que suscribe ***** Maestra del grupo de 2º Año, grupo “A”, de la **Esc. Prim. Prof. “*****”** turno, Matutino, Clave *****; con domicilio en la calle ***** número ***** colonia ***** , en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, **HAGO CONSTAR** que el menor ***** , es actualmente alumno del grupo a mi cargo, y que desde el inicio del presente año escolar ha venido observado **buena conducta** dentro del aula de clases, así como dentro de las instalaciones de la escuela antes citada, así mismo es un alumno bastante participativo en clase diaria, realiza todas y cada una de las actividades en grupo con excelente participación y se integra fácil y adecuadamente a los trabajos que se realizan por equipos, cumple en forma eficiente y esmerada con las tareas diarias, y debido a su empeño y esfuerzo se ha hecho acreedor a buenas calificaciones ocupando el segundo lugar de aprovechamiento de su grupo.- A petición de la parte interesada y para los usos pertinentes, se extiende la presente en la Ciudad de Altamira Tamaulipas, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos mil catorce.- **NOTA:** A fin de corroborar lo manifestado en el cuerpo del presente, me permito anexar fotografías del menor ***** , donde se le puede observar participando y realizando diferentes actividades escolares, tanto en lo individual como en equipo; así como también me permito remitir copia de la boleta de calificaciones de alumno *****”.*
[sic]

4.1.12. Copias fotostáticas de 5 fotografías impresas donde se aprecia al menor ***** , participando y realizando diferentes actividades escolares, tanto individual como en equipo en la Escuela Primaria “*****” .

4.1.13. Copia fotostática del examen de primer bimestre de 2º grado, grupo “A”, a nombre de ***** , quien obtuvo las siguientes calificaciones: Español 8.7, Matemáticas 10, Exploración de la Naturaleza y la Sociedad 10, F. Cívica y Ética

10, Educación Física 8.5 y Educación Artística 10, con un promedio general de 9.5.

4.1.14. Copias fotostáticas de 2 páginas, que contienen ejercicios de dictado del menor *****.

4.1.15. Constancia de 4 de diciembre de 2014, firmada por el C. *****, maestro de inglés de 2º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria “*****”, turno matutino, en la cual se asentó:

*“...El suscrito *****, maestro de Inglés asignado al 2º Año, Grupo “A” de la escuela primaria “*****”, turno matutino, clave *****, ubicada en la calle ***** número *****, en la colonia *****, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, me permito hacer constar lo siguiente: Que el alumno *****, es un estudiante a mi cargo, desde el inicio del presente año escolar, a quien le imparto la materia de **INGLES**, y a quien puedo calificar como un alumno ejemplar, ya que es bastante participativo y entusiasta en clases, que es un alumno que cumple con las tareas que se le encargan realizar en su hogar, y que es bien comportado en clase con buen carácter y de agradable trato con sus compañeros y siempre con buena actitud para realizar trabajo en equipo, observando hasta el momento **gran respeto** a sus compañeros de clase y al suscrito, por lo que su perfil o porcentaje de faltas de conducta y comportamiento en mi clase es totalmente blanco.- A solicitud de la parte interesada y para los fines y usos legales a que haya lugar, extiendo la presente en la ciudad de Altamira a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014)”. [sic]*

4.1.16. Copias fotostáticas de 10 fotografías impresas donde se aprecia al menor *****, participando y realizando diferentes actividades escolares en la Escuela Primaria “*****”, tanto individual como en equipo.

4.1.17. Escrito de 10 de febrero de 2015, signado por la C. *****, mediante el cual realiza diversas manifestaciones.

4.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa:

4.2.1. Escritos signados por padres de familia, dirigidos a la maestra ***** , mediante los cuales manifiestan los percances de sus menores hijos presentaron con el menor *****.

4.2.2. Escrito de 7 de octubre de 2014, signado por la Profra. ***** , Directora de la Escuela Primaria “*****” en Tampico, mediante el cual señaló:

*“...a) Que a efecto de estar en posibilidad de dar contestación a lo solicitado respecto a gestionar ante los padres de familia del grupo 2° grupo B, autorización para celebrar una platica general con los menores, le suplico con todo respeto me informe si la pretendida platica con los menores será para tratar lo relacionado al origen que motivo la queja interpuesta por la C. ***** , como representante del menor *****.- b) O si la pretendida platica corresponde a un plan o programa que tiene dicha comisión de derechos humanos para divulgar lo relativo a los derechos humanos de los niños y las niñas.- Mi petición a lo anterior se encuentra debidamente motivada y sustentada, ya que la suscrita como directora del plantel al hablar con los padres de familia necesito conocer a plenitud el tema a tratar y máxime que la superioridad en este caso la Secretaria de Educación en el Estado, ya tiene conocimiento del presente procedimiento, a quien en todo caso tengo que informar como instancia superior del presente procedimiento para todos los efectos legales que correspondan...”. [sic]*

4.2.3. Mediante escrito de 6 de noviembre de 2014, la Profra. ***** , Directora de la Escuela Primaria “*****” en Tampico informó lo siguiente:

*“...En primer lugar y en relación a la petición de obtener autorización por escrito de los padres de familia para sostener una platica con los menores que integran el grupo 2° B, manifiesto bajo protesta de decir verdad que realice las gestiones pertinentes para convencer a los padres de familia para que otorgaran su consentimiento para la platica solicitada incluso invitándolos a estar presentes, sin embargo hubo oposición de los padres a otorgar su consentimiento para dicha platica y bajo ese tenor la suscrita me encuentro imposibilitada legalmente para obligarlos a lo solicitado máxime que existe malestar aun por los pasados hechos relativos al comportamiento del menor ***** , tal y como consta en las cartas firmadas por los padres de familia las cuales fueron exhibidas y obran en autos de la presente queja.- 2. De igual forma y para los efectos legales pertinentes acompaño al presente escrito el testimonio por escrito contenido en sus respectivas credenciales de lector expedidas por el Instituto Federal Electoral de nueve padres de familia siete madres y dos padres de familia respecto al origen de la presente queja a fin de que sean tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, en el entendido de que si esta H.*

*Comisión considera necesario la ratificación ante su presencia de los testimonios por escrito que se exhiben junto con este escrito, los padres no tienen inconveniente alguno en acudir directamente ante esa H. Comisión a ratificar sus respectivos testimonios.- 3. Con respecto a su atento oficio numero 3115/14 de fecha 20 de octubre de 2014, en donde se me requiere disponer lo necesario para que la maestra de esta institución *****, se presente con el Lic. ***** para el desahogo de una diligencia, le hago de su conocimiento que dentro del término concedido y dentro del ámbito de mi competencia he hecho del conocimiento a dicha profesora para que de manera personal y de acuerdo a su ámbito personal disponga la pertinencia de acudir ante esta Comisión para enterarse de manera elemental en que consiste dicha diligencia”. [sic]*

4.2.4. Comunicados por escrito, con sus respectivas copias de credenciales de elector de 9 padres de familia en las cuales manifestaron que no autorizaban que personal de Derechos Humanos llevara a cabo una plática con sus menores hijos, así mismo, refirieron que la queja que interpuso la C. ***** estaba basada en hechos falsos, debido a que su hijo ***** era quien agredía a sus compañeros en general.

4.2.5. Escrito firmado por la Lic. *****, el cual se transcribe:

*“...Motivo de consulta: El niño ***** fue remitido por la maestra al departamento de la biblioteca escolar quien lleva su función como psicóloga de manera particular con el motivo de consulta para buscar ayuda sobre el comportamiento del niño además con el consentimiento de los padres de familia del menor. Asimismo en el mes de octubre del 2013 se llevo a cabo la primera sesión que fue desarrollada en base a una prueba del dibujo de la figura humana. Puesto que esto permite evaluar aspectos emocionales, así como de la maduración perceptomotora y cognoscitiva. De igual manera se le informo a la maestra la importancia de platicar con los padres para explicarles la observación del niño pero no asistieron a la cita previa que se le notifico.- Gracias por su atención Lic. *****”. [sic]*

4.2.6. Mediante escrito de 9 de diciembre de 2014, la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria Federal “*****” en Tampico, anexó copia certificada de la ficha de inscripción 2013 – 2014, a nombre del menor ***** donde se observa que el tutor en dicha escuela es la C. *****.

4.2.7. Mediante oficio 038/014-015, signado por el Profr. *****, Supervisor de Educación Primaria Zona Escolar No. *****, dirigido al Mtro. *****, Jefe del Centro Regional de Desarrollo Educativo, informó que en tiempo y forma se atendió por parte de la C. Directora de la Escuela Primaria “*****”, Profra. *****, la queja presentada por la C. ***** en representación de su hijo *****, compareciendo ambas a la oficina de la Delegación Regional de la Comisión de Derechos Humanos, resolviéndose mediante el diálogo la situación presentada en el ciclo escolar pasado. Así mismo informó que el menor fue cambiado de escuela al inicio del ciclo escolar 2014-2015.

4.2.8. Copia simple de oficio 16/14-15, de 18 de septiembre de 2014, signado por la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, dirigido al C. Profesor *****, Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, mediante el cual informa que con fecha 18 de septiembre de 2014, fue presentada la respuesta al escrito de la Sra. *****, que se reunieron las pruebas aclaratorias del caso presentado, demostrando que el argumento es completamente falso y se ofrecieron soluciones conciliatorias buscando siempre la protección y bienestar del menor.

4.3. Pruebas obtenidas por personal de nuestra Delegación Regional en Tampico:

4.3.1. Desahogo de vista de informe a cargo de la C. *****, quien manifestó:

“...en relación con el informe proporcionado por las autoridades señaladas como responsables en esta queja manifiesto mi ratificación de la queja en todas y cada una de sus partes, así mismo señalo en primer lugar, la maestra de grupo en ningún momento me mando a hablar o citar, ni me enseñó los documentos que aquí se muestran, los cuales tienen fecha de diciembre, abril y más, los cuales pudieron haber sido creados con fecha posterior y no me fueron mostrados, ya que yo fui algunas veces con la directora porque no nos mandó hablar, sino que mi esposo me comentaba de algunas cuestiones que él escuchaba en la escuela referente al alumno y yo acudía para que me dijeran que estaba pasando y en ningún momento me mostraron documento alguno, que supuestamente tiene fecha pasada, y le manifesté a la directora del plantel y a la misma maestra juntas en una

plática, que todo lo relacionado con mi hijo, lo hicieran por escrito por ser la tutora del menor para que mi esposo no interviniera en los asuntos de mi hijo, ya que trabaja en dicha institución y así no mezclar lo afectivo con lo profesional, del estuvieron enteradas desde un principio y no tengo ningún documento de las llamadas de atención o recados que ahorita si están adjuntando a su informe, también es importante mencionar que he asistido a la mayoría de las juntas, porque solo falte a una, que es la que mencionan ahí que es de fecha Enero, de lo que supuestamente se quejaban los padres de familia, pero desde Enero a la fecha, no fui notificada de lo que en ese momento se reportó, solo recuerdo que en una visita que le hice, la directora comentó en confianza que consideraba que la situación estaba manejada porque no estábamos nosotros ahí, por lo que desde ese comentario siempre asistí a las juntas y acudimos mi esposo y yo y no falte a ninguna junta convocada por la maestra o personal de la escuela y en esas juntas posteriores nadie manejó ni manifestó nada al respecto de inconformidades, inclusive le pregunté a la maestra sobre el padre de familia que se había inconformado sobre el problema de la oreja, manifestando la maestra de grupo *****, que no había ningún problema, que ya el papa no le había dicho nada, que ya lo dejara así, pero es importante mencionar que ese día cuando sucedió el supuesto accidente de la oreja, la maestra llegó comentando al salón que mi hijo le había hecho algo a un niño, pero mi esposo le comento si necesitaba que yo como madre acudiera a hablar con ella, pero la maestra dijo que no, y en ese momento estando en el salón de la maestra *****, llegó el niño y la maestra ***** se puso a platicar con ellos y le preguntó sobre el problema de la oreja y el menor argumentó que eso fue en su casa y le preguntó que porque decía que había sido *****, y contestó el menor que así le habían dicho que dijera; en segundo punto manifiesto que en lo referente a que mi hijo golpeaba y arañaba a los compañeros, es falso, toda vez que mi hijo era el agredido y la maestra de grupo nunca hizo nada, siendo que fue agredido por otro niño que se llamaba *****, pero este niño fue cambiado a otro grupo porque no lo aguantaba; en relación con la apatía de los padres de familia considero que es falso, porque nosotros tomamos cartas en el asunto y volvimos a asistir en repetidas ocasiones con la directora y estando ahí con la maestra de grupo también, nosotros como padres de familia, como terapia, lo metimos a una actividad deportiva, después de estas actividades mi hijo cambio su conducta, lo cual fue reconocido por la misma directora y maestra de grupo, porque al principio el niño le tenía miedo a la directora y después de esto el niño se acercaba con ella a platicar, siempre hemos estado al tanto de mi hijo, también hacemos mención que es falso que la maestra de grupo hablo con mi esposo, toda vez que el problema la maestra siempre lo trato conmigo, porque así se le pidió y para respetar y diferenciar el trabajo de mi esposo; en lo relacionado con el cambio de la escuela de mi hijo indico que se cambió porque la maestra de grupo y directora aquí denunciadas,

*propiciaron el cambio a la escuela, una por el excesivo costo de cuota de inscripción y por qué la maestra no estaba al pendiente de los alumnos, ya que ella se salía de la escuela, saliéndose para dirigirse a otras actividades personales, dejando a los niños solos e incluso en una ocasión que asistí a la escuela, me tocó observar que un alumno le estaba pegando en el estómago a mi hijo en formación de actividad física y la maestra no había llegado, siendo que los forman a las 07:50 para hacer diez minutos de activación y la maestra aún no había llegado y un compañero lo estaba golpeando en el estómago, solo porque le llamaba la atención un gorro y en esa ocasión más tarde me encontraba en la dirección con la maestra y directora, ese mismo niño dijo que mi hijo le había pegado a él, y la maestra estando ahí yo, le hizo caso al niño por lo que interviene y le dije a la maestra lo que había observado en la actividad física, indicando la maestra que ese niño era mentiroso; así mismo, manifiesto en este momento que los escritos de los padres de familia, están manejados por alguien, ya que no me dieron a conocer y recordando el anónimo que recibió mi esposo donde decían que la maestra había reunido con varios maestros, también considero que pudo haber reunido a padres de familia para que hicieran estos escritos y poder presentarlos como prueba en este informe y que las autoridades prueben las notificaciones que tengan hacia la suscrita y mi esposo, para que nos presentemos a la dirección o algún recado de la maestra por la conducta de mi hijo, toda vez que no realizaron invitación alguna al respecto y ahora sacan esos escritos carentes de valor, reiterando que se investigue el perfil profesional de la maestra para la atención de los menores en ese grado; sirva la presente para adjuntar un escrito de la maestra *****, como prueba de la conducta de mi hijo y el grado de aprovechamiento que tiene mi hijo, para acreditar mi dicho y desvirtuar lo que argumentan las maestras implicadas, además que si desde un principio la maestra observo que mi hijo era problemático o tenía un problema de conducta, porque desde ese inicio no canalizó a mi hijo a la oficina de USAER, que está dentro de la misma institución, la cual tiene psicología y maestras especiales para brindar el servicio y apoyo a esos niños, y porque no lo hizo en su momento, y espera hasta este informe a decir que desde el principio mi hijo era problemático, además que la directora tiene que canalizar el asunto al momento de enterarse”. [sic]*

4.3.2. Declaración informativa de la C. *****, maestra de la Escuela Primaria “*****”, quien señaló:

“...en relación con lo expuesto en el escrito que presenta la quejosa, relacionado a que la suscrita platicué con el niño lesionado de la oreja y me manifestó que dicha lesión ya la traía de su casa, eso es cierto, por ser como sucedió en el momento en que le pregunte...”[sic]

4.3.3. Mediante escrito de 11 de noviembre de 2014, la Profra. *****, informó:

*“La institución escolar que presido, si bien es cierto por disposición de la superioridad es escuela de las consideradas como integradoras, solo cuenta con personal de apoyo a menores con capacidades especiales o psicomotoras más no cuenta ni trata dentro de la institución problemas de conducta de los menores circunstancia que atañe directamente a los padres de familia, sin embargo de buena fe y con las limitaciones que ello implica la institución siempre busca apoyar a sus alumnos y padres de familia.- Por último no pasa desapercibido para la suscrita, que la maestra *****, al observar la conducta de agresión del menor *****, solicito apoyo a la Psicóloga de la escuela Lic. *****, para que le brindara ayuda psicológica al menor, sin embargo no fue posible desarrollar un plan de ayuda psicológica al menor en virtud de que se requería la presencia de sus padres los cuales no acudieron a la invitación hecha, permitiéndome acompañar al presente escrito como antecedente la constancia firmada por la Lic. *****”. [sic]*

4.3.4. A través de oficio ***** de 8 de diciembre de 2014, las CC. Profesoras ***** e ***** , Directora y maestra de apoyo de USAER No. ***** en Madero, respectivamente, informaron lo siguiente:

*“...La función de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular N°. ***** en la Esc. Primaria “*****”, es la de apoyar el proceso de inclusión de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, prioritariamente aquellas asociadas a una discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, promoviendo conjuntamente con la comunidad escolar la eliminación de las barreras que obstaculizan los aprendizajes y la participación de todos sus alumnos.- Hago de su conocimiento que en el pasado ciclo escolar 2013-2014 el niño ***** no fue canalizado para recibir atención por el personal de esta U.S.A.E.R. por lo cual no tenemos ninguna información que rendir en cuanto a este caso.- Le informo que la profesora ***** brinda su atención a los alumnos de esta Escuela Primaria de lunes a viernes en el horario de la institución, y en el equipo paradocente (psicóloga, maestra de comunicación y trabajadora social) visita un solo día de la semana dicha escuela.- De la misma manera le informo algunas de las acciones que se realizan en el proceso que se sigue para la detección, identificación y atención de la población que presenta necesidades educativas especiales (n.e.e) con o sin discapacidad.- Canalización a este servicio por parte de los docentes de la primaria, de los alumnos que presentaran dificultades para la adquisición de los aprendizajes escolares.- Aplicación de instrumentos (observaciones, inventarios, entrevistas a alumnas, maestros y padres de familia, valoraciones pedagógicas, psicológicas, etc.) por parte del equipo paradocente.- Elaboración de la evaluación Psicopedagógica y propuesta curricular adaptada (de los alumnos que lo requieran)”. [sic]*

4.3.5. Comparecencia de la C. ***** , quien adujo:

*“...Por medio de esta comparecencia y una vez visto el oficio presentado por la profesora ***** , de fecha 6 de noviembre del año 2014, donde anexa un documento hecho por la suscrita de fecha 5 de noviembre del año 2014, donde aparece mi nombre y firma la cual reconozco como mías y en este momento ratifico en todas y cada una de sus partes; así mismo deseo manifestar que tengo dos hijos en el grupo de la maestra ***** , de nombre ***** y ***** , quienes son gemelos y un día que fui a recogerlos la niña estaba fuera de sí, asustada porque habían golpeado a su hermano ***** , quien es Delgadito a diferencia del niño ***** , quien es alto y robusto, mi hija estaba ahí junto con la maestra ***** y veo a mi hijo quien tenía sangre en su boca, le pregunto a la maestra que había pasado diciéndome que hubo un problema en la hora del recreo con ***** , quien invito a jugar a ***** y como él no quiso lo agarro a golpes y lo tiro al suelo y se metió la hermanita a defenderlo pero también la empujo, así mismo en esa escuela esta una prima de mis hijos en cuarto año y los separo y le informo a la maestra lo que había pasado, llegando a la casa ***** me vomitó y me di cuenta que aparte de los golpes que le dio, llegando a la casa se le cayó el diente de enfrente y en la casa no quiso comer porque le dolía y se le cayó ya que no traía el diente flojo, después empecé a investigar, lo que me dijo la maestra y lo que me dijo la prima de ellos, era verdad y mi hijo ***** , después me narro todo lo sucedido, al día siguiente fui molesta a la escuela y le comente a la maestra que no están correcto esto y que teníamos que hacer algo, pero me indico que eran varios padres de familia con el mismo problema, pero el papa del niño era maestro de ahí mismo y pedí hablar con él, pero no lo encontré, después la maestra nos dijo que haría una junta de padres de familia para tratar ese problema de ese alumno y nosotras le pedíamos delante de la directora que ese niño necesitaba más atención de sus padres porque no estaba bien ya que su conducta de él era ilícita ya que era con varios niños lo cual necesitaba atención, ya que había varios hechos de agresiones con los demás niños, pero seguí pidiendo atención al respecto y que en ese momento llamaran al papa porque sé que era maestro de la escuela pero nunca fue a las juntas ni la mamá, no pudiendo arreglar personalmente con el papa y la directora pidió 15 días para solucionar el problema pero transcurrieron los 15 días y no se resolvió nada y terminó el ciclo escolar y ya no está cursando el segundo año actualmente”. [sic]*

4.3.6. Comparecencia de la C. ***** , quien manifestó:

*“...por medio de esta comparecencia y una vez visto el oficio presentado por la Profra. ***** , de fecha 6 de noviembre del año 2014, donde anexa un documento hecho por la suscrita de fecha 3 de*

noviembre del año 2014, donde aparece mi nombre y firma la cual reconozco como mías y en este momento ratifico en todas sus partes; así mismo deseo manifestar que mi hijo es chaparrito y desde el primer día de clase llego asustado diciéndome que un niño lo había empujado un niño llamado ***** , en varias ocasiones mi hijo llego diciéndome que traía golpes en sus piernas y que el niño ***** lo había pateado en sus piernas y mi esposo me pidió que acudiera con la maestra para aclarar la situación, porque en una de esas también lo golpeo en sus genitales, no quise hacer nada porque pensé que era algo relacionado con los juegos del niño, la suscrita soy tesorera del grupo y un día que llegue a llevar una cotización y note que había un alumno llamado ***** , dormido en el salón recostado en el mesa banco y busco a la maestra y veo que viene de dirección y la maestra se mete al salón y en ese momento el niño ***** traía unas tijeras y estaba a punto de cortarle la oreja al niño que estaba dormido de nombre ***** , la maestra le grita “que te pasa, eso no se hace” y corre y se las retira, en eso el niño ***** empieza hacer un berrinche gritando y se tira al suelo, la maestra le explica que su compañerito estaba enfermo que intentaba hacer con las tijeras que si quería dañarlo, y solo contestaba que si no le daba una explicación o contestación razonable y la maestra le dice que lo llevaría a la dirección y que le hablaría a su papa si no se paraba y me acerque y le dije que no estaba bien le explique lo mismo que estaba enfermo su compañero y que lo ayudara y no lo dañara, pero me ignoró por completo, y se metió a bajo de una mesa que tiene como escritorio y la maestra no lo podía sacar de ahí le daba la mano pero ponía fuerza y no se salía pero el niño ***** , le gritaba que no y los demás niños estaban asustados y callados y los note intimidados y fue cuando la maestra me dice no puedo con él, tiene mucha fuerza y en ese momento le dije que le hablara a la directora para que vea lo que estaba pasando al respecto, a razón de eso en enero en la entrega de boletas, el padre de ***** , nunca se presentó y la mayoría del salón quería hablar con él para decirles todas las quejas y golpes que habían recibido los niños por este niño, pero entro la directora a dar la cara por el niño ***** y dar un lapso de 15 días para que se hiciera algo al respecto y que solucionara algo con la seguridad de nuestros hijos por no estar ahí el padre de ***** , ya que de lo contrario sacaríamos a nuestros hijos”. [sic]

4.3.7. Comparecencia de la C. ***** , quien refirió:

“...por medio de esta comparecencia y una vez visto el oficio presentado por la profesora ***** , de fecha 6 de noviembre del año 2014, donde anexa un documento hecho por la suscrita donde aparece mi nombre y firma la cual reconozco como mías y en este momento ratifico en todas sus partes, así mismo manifiesto que el niño en cuestión de nombre ***** era muy agresivo. Y mi hija no había día diciéndome que los había empujado, que les pegaba y el día que

escupió en la cara a la maestra ella se sorprendió mucho y me dijo lo sucedido, siendo todo lo que tengo que manifestar al respecto ya que mi hija cursaba el primer año junto con el niño el ciclo pasado por eso rindo mi declaración”. [sic]

4.3.8. Constancia de 11 de febrero de 2015, en la cual se asentó:

*“...que en atención al escrito presentado en esta fecha por la quejosa *****; en donde solicita se asiente en autos, las constancias de las llamadas telefónicas que realice ante la oficina de Centro Regional de Desarrollo de la Educación de esta ciudad, toda vez que manifestó la quejosa que no le querían entregar la boleta de calificaciones de su hijo, en la Escuela Primaria “*****”, por lo que el día 15 de julio del año 2014, me comuniqué vía telefónica a la oficina de Educación, no estando el titular de la misma, pero me atendió quien dijo ser la Licenciada *****; a quien le manifesté la razón de mi llamada, manifestando que no debe hacer problema al respecto porque no se condiciona la entrega de boletas por ningún motivo, pero que investigara los hechos con la dirección del plantel, por lo que posteriormente hable nuevamente con dicha persona, quien me indicó que no habría problema con la entrega de boletas, que es un malentendido y que los padres de familia pueden acudir a recoger la misma y no existirá problema alguno, por lo que proporciono dicha información al solicitante; esto fue todo lo gestionado vía telefonía en atención a la petición de la solicitante dentro de la gestión número 942 del 14 de julio de 2014, así mismo el día 16 de julio de este año, recibí llamada telefónica de la solicitante, informándome que ya le habían entregado la boleta de su hijo, pero que acudiría a continuar con el procedimiento formal de queja”. [sic]*

4.3.9. Declaración informativa de la C. *****; quien refirió:

*“...En relación con la presente queja presentada por la C. *****; de fecha 20 de agosto de este año, la suscrita manifiesto que alrededor de hace dos años en el ciclo escolar de agosto a diciembre del 2013, yo tenía a mi cargo a mi sobrino *****; el niño empecé a tener problemas con él en la conducta del niño, timidez y falta de que ya no quería ir a la Escuela Primaria ***** de Tampico, y se suscitó el problema de que la maestra *****; pregunta que quien se había robado unas monedas, ya que se extraviaba muy seguido dinero, botes de agua, loncheras y varias pertenencias de los alumnos y la maestra dijo que los niños también tendría un castigo así como lo tenían los adultos si no aparecían las cosas, mi sobrino levanta la mano y dice, así como mi papá que está en la cárcel, porque acuchillo a mi mamá, lo cual no hecho mentiras, ya que es verdad dicha situación pero fue razón suficiente para que la maestra *****; me discriminara a mi sobrino, ya que no le permitía ir al baño, no lo dejaba ir al recreo, y al no dejarlo salir, mi sobrino llegó más de tres veces sucio a la casa, diciéndome*

*que la maestra no lo había dejado ir al baño o que la maestra no estaba en el salón y también lo dejaba paradito en un rincón del salón y cuando le pregunté al niño si se portaba mal y me contestó que no y que la maestra le había dicho que ahí tenían que estar los niños que sus papas estaban en la cárcel, lo cual fue motivo por lo que me hizo acercarme a la maestra pero cuál fue mi sorpresa que cuando llegó, la maestra tenía agarrado del brazo de manera fuerte a mi sobrino diciéndole que a donde iba a regresar si ya habían salido y en ese momento aprovecho para entrar porque era la salida pero me topo con eso, ya que no solamente lo paraba en la esquina, sino que también lo maltrataba y al ver el trato que le estaba dando le reclame y me dijo que no era cierto que el niño estaba bien y que ella únicamente lo había detenido para ver si necesitaba algo pero no fue cierto porque la suscrita la observé y me acerque dos veces con la directora de la escuela quien nunca me pudo atender y no estuvieron las puertas de la dirección para mi y poder dar remedio al problema, no tuve atención de la dirección y mucho menos atención correcta de la maestra *****; así mismo el 19 de diciembre de 2013, hacen la posada del plantel escolar y me habla una mamá diciéndome que si ya me había traído a ***** porque no estaba en la escuela, al llegar a la escuela me doy cuenta que les dio salida a las 12:00 horas, pero todos sabemos que el plantel esta hasta las 13:00 horas y la maestra ya no estaba en la escuela, mi sobrino tampoco quien tenía 6 años de edad, y encontré como hasta las 13:20 encontré a mi niño muy retirado de la escuela caminando, y la escuela estaba con la puerta abierta y la maestra ya no estaba, lo cual fue algo grave y que causa molestia y resentimiento, porque no se preocupó por la integridad y protección de mi menor sobrino, y mi sobrino me dijo que la maestra los había dejado salir, pero en muchas ocasiones el niño me decía que yo lo quería que yo si lo quería, razón por la cual hable con mi hermana para cambiar al niño de la escuela por la falta de atención y agresiones sufridas por la maestra así como por la falta de atención de la directora del plantel, esto fue cuando mi sobrino cursaba el primer año en dicha escuela, por lo que lo cambiamos a otra primaria, pero nos dimos cuenta que mi sobrino nunca tuvo un registro en la Escuela *****; siendo que cumplimos con los pagos correspondientes y todo lo que solicitaban para su ingreso”. [sic]*

5.Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recibió la queja promovida por la C. *****; en representación de su menor hijo

*****, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a las CC. Profesoras ***** y ***** , maestra y Directora de la Escuela Primaria “*****”, en Tampico, Tamaulipas; por tratarse de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Local, 3 y 8 de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, se admitió a trámite, radicándose con el número 136/2014-T.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente;

- a) La C. ***** señaló que la C. Profesora ***** , Directora de la Escuela Primaria “*****”, el 11 de junio de 2014, suspendió por tres días a su menor hijo ***** , que ello obedeció a que fue acusado de tener mal comportamiento en dicho plantel;
- b) Así mismo, refirió que su menor hijo era agredido físicamente por sus compañeros de grupo, quienes se burlaban de él debido a su complexión física (obesidad); situación que hizo del conocimiento a la C. Profesora ***** , maestra de 1º grado, grupo “B” y Directora del plantel educativo en cita; sin embargo, éstas fueron omisas en atender dicho problema y por el contrario la maestra de grupo ***** , castigaba a su menor hijo cuando éste se defendía de sus compañeros;
- c) De igual forma, señaló que el 30 de junio de 2014, le comunicó de manera escrita, a la Directora que no enviaría los últimos días de clases a su menor hijo y como represalia la Profesora ***** , le asignó bajas calificaciones en el Quinto y Sexto bimestre a su menor hijo, a pesar de que no le aplicó los exámenes correspondientes; manifestó que su menor hijo ya no quería ir a la escuela, por tal motivo decidió cambiarlo a otro plantel educativo;
- d) Por último, la C. ***** refirió que la Profra. ***** , como represalia tomó una actitud de burla y provocación en contra de su esposo, quien es compañero de trabajo de dicha maestra, ya que cada vez que se lo encontraba le hacía gestos de burla y realizaba comentarios de provocación.

Por razón de orden y para una mejor comprensión de esta resolución, los preindicados motivos de queja se analizaran en apartados separados, en el orden en que se citan.

Cuarta. En lo atinente al primero de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del menor ***** – víctima directa (menor que individualmente sufrió el menoscabo en sus derechos fundamentales, específicamente al derecho a la educación).

Al respecto, la C. Profesora ***** , Directora de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en Tampico, Tamaulipas, no informó nada respecto a la suspensión del menor ***** , sólo señaló que desde que el citado menor, ingresó a ese plantel educativo, mostró una inexplicable conducta agresiva que provocó que los padres de familia solicitaran su expulsión; sin embargo, les explicó que eso no era posible.

De lo anterior se concluye que efectivamente el menor fue suspendido por tres días en la citada institución, que esto sucedió bajo el argumento de que presentaba mala conducta.

Por lo que se desconoció el derecho a la educación que nuestro bloque de constitucionalidad reconoce en favor de toda persona y de manera especial a los menores.

Con base en lo señalado se reitera, que el derecho de acceso a la educación fue vulnerado en perjuicio del menor ***** , ya que la suspensión que se le aplicara en nada contribuyó a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, sino por el contrario lo estigmatizó innecesariamente, pues aun, sin conceder que presentaba mala conducta, la medida disciplinaria fue excesiva y alejada del eje principal de la educación de nuestro país. Los sistemas educativos no deberían acudir sino -salvo caso extremos- a la suspensión de sus alumnos, no puede válidamente sostenerse que la obligación del Estado de

proporcionar educación está condicionado a que los menores ajusten su conducta a los reglamentos interiores de cada institución, afirmar lo anterior, sería en inicio pensar que un reglamento podría derogar la Constitución relevando al Estado de su obligación de proporcionar educación.

Desde luego, no debe pasarse por alto que efectivamente la institución está constreñida a proteger la disciplina y valores que está obligada a inculcar, sin embargo, la medida que se tomó si bien tiene la ejemplaridad necesaria para reprimir al menor y demás alumnado de futuros actos de indisciplina, no tiene un efecto reencausador de la conducta, sino sólo represivo, lo cual se aleja por mucho de las finalidades de nuestro sistema educativo, que bien vale reiterar debe tender a desarrollar la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; además de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad.

En ese ejercicio de enseñar, el Estado *-por conducto de sus maestros-* por una parte deben de proporcionar los conceptos básicos que permitan al alumno obtener el grado de conocimientos que consoliden su percepción positiva de la vida y lo preparen para su desarrollo intelectual personal y lo conviertan en un ser útil a la sociedad; pero por otra, deben de conducirlo mediante la debida orientación para adoptar conductas adecuadas, que a su vez fortalezcan sus valores y principios, pues incluso la escuela puede constituir un contrapeso para erradicar las conductas negativas del alumnado, por tanto el maestro, con sus consejos, apoyo y orientación adecuada son un factor de cambio en los menores.

Por lo anterior, esta Comisión observa la ligereza con la que los directivos de dicho plantel educativo, “solucionaron” el alegado problema de conducta del menor, ya que lejos de segregarlo de la comunidad estudiantil a la que pertenecía, debieron atender interdisciplinariamente el problema de conducta atribuido, por tanto la sola suspensión del menor en nada abonaba al desarrollo armónico de la personalidad del menor pasivo o sus compañeros de escuela.

Debe decirse enfáticamente, que esta Comisión no está en contra de la disciplina escolar, pues ciertamente el efecto formador de las instituciones educativas debe tender a inculcar valores como el del respeto, sin embargo, en toda medida disciplinaria debe de aplicarse un juicio de proporcionalidad y razonabilidad entre el acto de indisciplina, la medida disciplinaria y los ejes rectores de la educación en nuestro país.

Esta postura tiene eco en el contenido del artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reza;

Artículo 28.

(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

En la especie, con base en lo antes desarrollado, esta Comisión reitera que los hechos materiales que nos ocupan resultaron violatorios de derechos humanos, pues tal acción fue innecesaria, esto se explica de la siguiente manera;

Al someter los actos que nos ocupan a un análisis de **legitimidad**, **idoneidad**, **necesidad** y **razonabilidad**, se concluye que su pretensión – *entiéndase salvaguardar la disciplina en la institución*- era legítima, pues efectivamente la educación que nuestro País desea, está cimentada (entre otras) en el respeto a los derechos humanos –*entre los que se encuentra el derecho a una vida libre de violencia*-, así como en el mejoramiento de la convivencia, indudablemente para lograr estos fines la disciplina y respeto a las reglas de conducta son pieza fundamental; si bien tal acción podía abonar a la concretización de al menos otro principio (*educación formativa basada en el respeto de los derechos humanos y fomentadora de la convivencia*), pues efectivamente, la conducta que se le imputaba al menor -*sin conceder que así hubiera sucedido*- merecía ser reencausada mediante alguna sanción disciplinaria; sin embargo, fue **innecesaria**, pues por su gravedad y definitividad,

implicó una carga desmedida e injustificada para el menor pasivo de la violación, para sostener esta afirmación se reitera que las acciones tomadas en el ámbito de la educación de menores invariablemente deberán orientarse a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades; además, de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad entre todos, y definitivamente suspenderlo de la institución resultaba excesiva.

Quinta. En cuanto al segundo de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del menor ***** , identificado como víctima directa.

Al respecto, las CC. Profesoras ***** y ***** , maestra de grupo y Directora de la Escuela Primaria “*****”, respectivamente, con residencia en Tampico, Tamaulipas, refieren detalladamente en su informe el comportamiento del menor ***** . Anexando copias de escritos signados por padres de familia donde refieren el comportamiento del citado menor, además pretenden justificar la falta de atención, al hecho que el padre de familia (maestro de dicha institución), minimizó el asunto; sin embargo, de las actuaciones que conforman el presente expediente se advierte la ficha de inscripción en cual se observa que el padre o tutor en dicho plantel era la C. ***** y que su petición, misma que realizó en diversas ocasiones por escrito a la C. Profra. ***** , maestra de 1º grado, consistió en que se atendiera la problemática de conducta de algunos menores del citado grupo, sin haber obtenido una respuesta positiva, por lo que tomó la decisión de cambiarlo de escuela, demostrando posteriormente con evaluaciones y constancias de buena conducta, que lo único que el menor ***** necesitaba era apoyo y orientación adecuada para que adoptara una buena conducta; no pasa desapercibido para este Organismo que las CC. ***** y ***** , pretendieron atribuirle al menor ***** que intentó lesionar a un compañero con unas tijeras y por el contrario, obra en autos la declaración informativa de la C. ***** , maestra de la Escuela Primaria “*****”, quien refirió que platicó con el niño lesionado y éste

le manifestó que dicha lesión ya la traía de su casa; es menester destacar que del informe de 11 de noviembre de 2014, rendido por la C. Profesora ***** pretendió justificar la falta de atención psicológica al hecho de que dicha escuela era considerada como integradora, que sólo contaba con personal de apoyo a menores con capacidades especiales o psicomotoras más no contaba ni trataba problemas de conducta y que la maestra ***** al observar la conducta del citado menor, solicitó el apoyo de manera particular de la Lic. *****, Psicóloga encargada del departamento de la biblioteca de esa escuela, para que le brindara atención psicológica al menor *****; por su parte, la Lic. ***** refirió que los padres del menor no acudieron a la cita, misma que se les notificó; sin que hubiesen allegado dicho documento o las evidencias respecto a las acciones para atender de manera eficaz la situación que se presentó con el menor *****.

Con lo anterior, se considera que el personal del citado plantel, no llevó a cabo medidas y estrategias con el afán de que el menor continuara en el plantel, además de proteger su integridad física y captar su atención; quedando de manifiesto un descuido, para el efecto de garantizar una mejor convivencia de los menores educandos, en beneficio de su desarrollo emocional y cognoscitivo, y evitar con ello la agresión física.

En ese orden de ideas, es menester destacar que la finalidad por parte de esta Comisión es precisamente que se garantice a los menores la protección de su integridad física, emocional y psicológica.

Sexta. En lo relativo al tercer motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos en estudio.

Si bien es cierto, las CC. Profesoras ***** y *****, maestra de grupo y Directora del citado plantel, fueron omisas en pronunciarse en su informe al respecto, también lo es que lo expuesto por la quejosa se circunscribe a un indicio, cuya eficacia depende de encontrarse corroborado por diversos elementos de

convicción que lo fortalezcan; encontrándonos ante la ausencia de evidencias para tal efecto; por tal motivo, el sólo dicho de la C. ***** resulta insuficiente para demostrar de manera fehaciente los hechos que denuncia en tal sentido.

Séptima. En lo relativo al cuarto motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos en análisis.

La aserción en la que la C. ***** basó tal afirmación, constituye una apreciación subjetiva, basada en la relación que la Profesora *****, maestra de la Escuela Primaria “*****”, tenía con su esposo; sin embargo, no se logró acreditar objetivamente que el trato que la maestra ***** le proporcionaba a su esposo fuera inadecuado, esa afirmación no constituye datos apodícticos que generen la certeza de que efectivamente haya ocurrido como lo señala la quejosa.

En esa tesitura y considerando que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de manera fehaciente que la servidora pública haya incurrido en los actos violatorios de derechos humanos que nos ocupa, analizadas en la conclusión **sexta** y **séptima** de la presente resolución, en ese contexto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la comisión de derechos humanos cuyo texto a la letra dice:

“...Artículo 65. Los acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haber concluido con el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos”.

De tal dispositivo, se desprende que nuestra legislación exige prueba fehaciente de la violación, pues otorga a la Comisión la obligación de investigar y a las partes el derecho de ofrecer pruebas, de ello, fácilmente se puede concluir que el sólo dicho de la quejosa es insuficiente para dar por acreditada la existencia de

la violación, pues considerar lo contrario, haría innecesario exigir pruebas fehacientes de la violación, o bien, investigarla o recabar pruebas oficiosamente o a instancia de parte.

En esa dirección, en términos de la fracción II del artículo 65 del reglamento de esta Comisión, en relación con los hechos antes señalados, se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, en el entendido de que en términos del segundo párrafo de la precitada fracción y artículo, si posteriormente aparecieren y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Séptima. Afirmadas las violaciones a los derechos humanos destacadas en las conclusiones **Cuarta y Quinta**, y atendiendo la obligación que el Estado tiene por mandato expreso en la constitución, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de quien resultó **víctima**; la ONU ha definido a la víctima en su resolución 60/147, como se describe a continuación:

V. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

La reparación integral de la violación –entiéndase, plena reparación o *Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos¹, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos a las víctimas y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)”

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

¹ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

“”Artículo 27. Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

(...)””

Por lo que, en atención a ello, es preciso solicitar se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la reparación del daño, que conforme a los estándares internacionales en la materia, debe ser, entre otras, adecuada a la gravedad de la violación y del daño sufrido. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48, de la ley de esta Comisión, que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá recomendarse al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las medidas siguientes:

- a) De así requerirlo la parte agraviada, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, **reintegrar** a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados al menor

que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;

- b) **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las Profesoras ***** y ***** , con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente;
- c) **Se instruya**a personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, en Tampico, Tamaulipas, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí;
- d) De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II y V; 65 fracción II; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente:

R E C O M E N D A C I O N

Primero. De así requerirlo la parte agraviada, sea valorada por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo de los

tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Segundo. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las Profesoras ***** y *****, con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente.

Tercero. Se instruya a personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, en Tampico, Tamaulipas, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí.

Cuarto. De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Así mismo, se determina:

Único. En términos de la **sexta** y **séptima** conclusión, se dicta **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO**

FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS imputada a la Profesora ***** , maestra de la Escuela Primaria "*****", en Tampico, Tamaulipas.

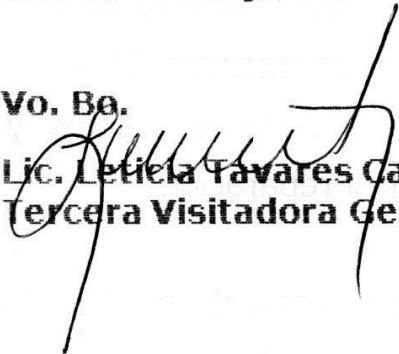
En el entendido de que, si posteriormente aparecieren y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 52 de la Ley de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.


Dr. José Martín García Martínez
Presidente


Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

L'MALL/aehp.
Queja No. 136/2014-T.